Exp. 1441/2025

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA OTORGA AL CLUB ATLÉTICO CORRALES.

REUNIDOS:

De una parte, D. Julio Arranz Ochoa, Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con CIF Nº P3902500B, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023. Se halla asistido por la Secretaria General de la Corporación Dª M.ª Isabel García Cubino, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 .2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para dar fe del acto.

Y de otra, D. , mayor de edad, provisto del D.N.I. nº 13871319L, en nombre y representación del Club Atlético Corrales, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de C.I.F. G39079017, en calidad de Presidente del mismo.

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio regulador de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna otorga al Club Atlético Corrales.

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Club Atlético Corrales, es considerado en el municipio y en la Comunidad Autónoma de Cantabria como un referente en el atletismo tanto por su antigüedad e historia, como por el hecho de que cada temporada son más los atletas seleccionados para competir en los Campeonatos de España, entrenando de manera regular en las instalaciones deportivas municipales y compitiendo, cuando el calendario de competiciones así lo indica, en estas mismas instalaciones.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tiene entre sus competencias, al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado i) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, las entidades locales tendrán competencia en materia deportiva para promover y fomentar el asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene dentro de sus fines:

- Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y equilibrio social.
- Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas del municipio.
- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y muy especialmente de las comprendidas, en las Escuelas Deportivas municipales.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio regulador de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna otorga al Club Atlético Corrales, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna otorga al Club Atlético Corrales por un importe de trece mil euros (13.000,00€).

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación presupuestaria 3400.48924 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2025, denominada «Subvención nominativa Club Atlético Corrales (CIF39079017)», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa y nominativa a favor del Club Atlético Corrales, subvención que se concede por un importe máximo total de 13.000,00 euros, cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable RC número 4308.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, efectuará un pago anticipado del 70 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o

económico.

3.- El pago del restante 30 por ciento, se abonará previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio

4.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:

1. Licencias federativas de los deportistas.
2. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil.
3. Arbitrajes en competiciones oficiales.
4. Tasas por inscripción para participar en competiciones oficiales.
5. Material deportivo fungible (no inventariable) siempre que se ajuste al valor de mercado.
6. Los gastos de los monitores que impartan clases a menores y siempre que los mismos respeten la legislación fiscal que les sea de aplicación.
7. Gastos de manutención y estancia fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El pagador deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

 Se considerará como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente las siguientes: Cuando se haya pernoctado en una comunidad autónoma distinta de la sede social del club:

 Por gastos de estancia: los importes que se justifiquen.

 Por gastos de manutención: si el desplazamiento es dentro del territorio español: 53,34 euros diarios como máximo. Si el desplazamiento es a territorio extranjero: 91,35 euros diarios como máximo.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
2. Los de adquisición de mobiliario.
3. Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, excepto en el caso de los gastos antes señalados de monitores que impartan clases a menores y siempre que los mismos respeten la legislación fiscal que les sea de aplicación

4. Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
5. Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
8. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
9. Los impuestos que gravan la renta de las personas.
10. Gastos derivados de la organización de los típicos lunch junto con los partidos o eventos similares.
11. Gastos derivados de actuaciones publicitarias, patrocinios, de merchandaising y similares.
12. No se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se consideran gastos directamente vinculados a las actividades subvencionadas los correspondientes a servicios de suministros tales como telefonía, internet, material publicitario para anunciantes que participan en la promoción de las actividades que se subvencionan; ni tampoco los gastos de comisiones por prestación de servicios bancarios.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, la Sociedad Deportiva Buelna, acepta expresamente la subvención concedida, y además queda obligada a:

1.- Colaborar con el Ayuntamiento, participando en alguna de las celebraciones o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tales como:

- Organización de Torneos
- Exhibiciones
- Otros eventos

2.- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

3.- Presentar a la Concejalía de Deportes y llevar a cabo en enero de cada año un programa de actividades con indicación de objetivos, contenido, temporalización, destinatarios del programa, metodología, recursos materiales y recurso humanos empleados.

4.- Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios deportivos municipales.

5.- Poner a disposición de la actividad los monitores necesarios, con la titulación legalmente exigida en su caso. Los datos personales del responsable y de los monitores deportivos se consignarán en la programación presentada en el mes de enero. Se excluyen de tal obligación a aquellas personas que participan como voluntarios en la realización de la actividad.

6.- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.

7.- Colaborar con alguno de los colegios del municipio, en forma de charla, exhibición o asesoramiento relativo al deporte que practican, al menos una vez al año. En caso de no llevarse a cabo dicha colaboración, podrá acarrear el descuento de un 5% de la subvención del año siguiente.

8.- Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Los corrales de Buelna como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.

9.- Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.

10.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

12.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

13.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

14.- Acreditar con anterioridad al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

15.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

16.- Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

17.- Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.

18.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

19.- Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto. Dar publicidad a través de sus medios electrónicos del mismo.

2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o en quien delegue participará en aquellos actos que por su relevancia o especial consideración requiriesen su presencia.

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

1.- Tal y como se ha señalado anteriormente el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones*".

Establece además dicho artículo en su apartado tercero que *"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

2.- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de la Cuenta justificativa, dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La **Cuenta Justificativa deberá contener la siguiente información**:

1. Una **memoria**: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.

Se deberá acreditar, asimismo que se ha cumplido con la obligación **de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.**

2.- Una **relación numerada de todos los gastos realizados** en el ejercicio 2025 para la la realización de la actividad subvencionada, acompañada de las facturas originales y sus justificantes de pago.

Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención

deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos, fecha de adquisición y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.
3. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 a) Numero de factura y en su caso, serie.
 b) Fecha de expedición.
 c) Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 d) NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 e) Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 f) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se podrán incluir en la justificación de la subvención.

Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Además para gastos superiores a 100,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Extracto bancario nominativo.

e) Pago nominativo realizado a través de Internet.

f) Cheque bancario nominativo.

3.- Una **relación detallada de todos los ingresos que se hayan empleado en el desarrollo de la actividad subvencionada y que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas,** ya sean personas físicas o jurídicas, con indicación del importe, procedencia.

4.- Una **declaración Responsable** del beneficiario en la que haga constar, que la relación clasificada de los gastos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, o de otras personas físicas o jurídicas el importe de todos lo ingresos recibidos no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

La falta de justificación o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la

subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2025.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

- Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes de la presente documentación se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
- El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
- En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello a su personal.

En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

a) Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.

b) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.

c) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD).

d) Se atendrá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

En Los Corrales de Buelna, a 17 de junio de 2025.

Por:

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Fdo.: Julio Arranz Ochoa

Club Atlético Corrales,

Fdo.:

Ante mí,
La Secretaria,

Fdo.: M.ª Isabel García Cubino